



# Modelo de Utilización de Terraza

AM16 / /

## Datos del interesado:

N.I.F / N.I.E / C.I.F		Nombre / Razón Social	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Domicilio		Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

## Datos del representante (si procede):

N.I.F / N.I.E. / PAS.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
-----------------------	--------	-----------------	------------------

## Expongo:

Que habiendo obtenido licencia urbanística para instalación de terraza de establecimiento de hostelería así como de ocupación así como de ocupación de vía pública en su caso, con número de expediente arriba indicado.

## Solicito:

Autorización para la utilización de terraza de establecimiento de hostelería.

## Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado emitido por técnico competente, que justifique que la terraza instalada concuerda con la terraza proyectada para la obtención de la licencia de instalación y que garantice la seguridad y estabilidad de la misma y el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente.
- Fotografías de la terraza instalada.

## Declaro estar en posesión de la siguiente documentación:

- Licencia de instalación de terraza de establecimiento de hostelería.
- Contrato vigente de seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en la normativa de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo la presente declaración responsable (o comunicación previa en su caso) HABILITA a partir de la fecha de registro para el ejercicio material de la actividad comercial sin prejuzgar en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable que será objeto de comprobación e inspección por la administración conforme al ordenamiento sectorial aplicable.

Roquetas de Mar a, de de

Firmado:	Ante el funcionario:
----------	----------------------

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero con el nombre EXPEDIENTES de este Ayuntamiento con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

# CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

## 1.- Concepto

Se entiende por terraza aquel espacio abierto y acotado compuesto por un conjunto de mesas y sillas que pueden ir acompañadas de instalaciones complementarias y elementos auxiliares como sombrillas, toldos, jardineras, etc.

## 2.- Requisitos de los establecimientos hosteleros

Podrán instalar terrazas en espacios de titularidad pública o espacios privados de uso público los titulares de una licencia de utilización de un establecimiento de hostelería, incluidos los titulares de las licencias de establecimientos ubicados en recintos portuarios así como de quioscos permanentes y de chiringuitos de playa, que disponga de fachada al exterior por la que tenga acceso así como de espacio susceptible de ser ocupado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público.

## 3.- Obligaciones

- El titular de la licencia de utilización del establecimiento de hostelería al que pertenece la terraza deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza, su entorno así como cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

- En la terraza solo podrán servirse los mismos productos que se expendan en el interior del establecimiento hostelero.

- No podrá apilarse productos, envases, mobiliario y demás objetos pertenecientes al establecimiento, en espacios de uso público. Tan solo se permitirá el apilamiento de mobiliario en establecimientos que dispongan de terrazas resguardadas con elementos protectores en forma de U así como en terrazas de quioscos permanentes, siempre que se encuentren fuera del horario de funcionamiento.

- Cuando la instalación de la terraza se realice sobre tapas de instalaciones (telecomunicaciones, red de abastecimiento de agua, etc.) éstas deberán quedar disponibles en cualquier momento por cuestiones de mantenimiento y reparación.

- El titular de la licencia de utilización del establecimiento de hostelería que instale terraza deberá disponer en el establecimiento de la siguiente documentación:

- Autorización para la utilización de terraza.

- Plano de distribución de mobiliario e instalaciones (con indicación de la superficie a ocupar, el número de mesas, etc.) firmado por técnico competente.

- Tener vigente contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en la normativa de aplicación. La falta del mismo será sancionable de conformidad con el artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

## 4.- Procedimiento

- Previo a la instalación de la terraza deberá presentar la presente solicitud y adjuntar la documentación que se indica.

- Antes de retirar la licencia de instalación deberá presentar:

- Justificante del abono de las tasas, cuando proceda, en concepto de ocupación de vía pública y en todo caso de la tasa e impuesto de instalaciones así como del pago de la correspondiente fianza.

- Finalizada la instalación de la terraza y previo a la obtención de la autorización para su utilización deberá presentar:

- Solicitud de autorización para la utilización de la terraza.

- Certificado emitido por técnico competente, que justifique que la terraza instalada concuerda con la terraza proyectada para la obtención de la licencia de instalación y que garantice la seguridad y estabilidad de la misma y el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente.

Tendrá la consideración de técnico competente aquel que esté en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero e ingeniero técnico. No obstante en el caso de que solo sea necesario aportar un plano de distribución del mobiliario ya que no se dispone de demás instalaciones y por tanto no es necesario presentar memoria valorada o proyecto, será suficiente disponer de la titulación de técnico superior de formación profesional correspondiente que le capacite para redactar un documento técnico.

## 5.- Temporadas

- Se fijan dos temporadas para el uso y funcionamiento de las terrazas, tal y como se refleja en la solicitud.

- La vigencia del uso de las terrazas se considerará prorrogada para la temporada siguiente si ninguna de las partes, Administración y administrado comunica por escrito a la otra, con un mes de antelación a la fecha de entrada en vigor del funcionamiento de la terraza, su voluntad contraria a la renovación o prórroga.

- Para renovar la licencia de la temporada anterior, con anterioridad al inicio de la temporada siguiente deberá aportarse en el Ayuntamiento declaración responsable, según modelo municipal, que justifique que la terraza no ha sufrido ningún tipo de modificación y que se ajusta a las circunstancias en base a las cuales se concedió licencia de instalación y utilización, así como abonar la tasa correspondiente, en su caso.

## 6.- Finalización

Antes de desmontar la instalación de la terraza, el titular deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar en su caso la devolución de la fianza, debiendo dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados dentro de los tres días siguientes y restituyendo en caso necesario el pavimento o mobiliario urbano afectado.